

CONVENIO DE COLABORACION EDUCACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONALEP" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, Y POR OTRA PARTE, COSMOCOLOR, S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "COSMOCOLOR", REPRESENTADA POR EL SR. LUIS TORRES KAIWAGA GASTINE EN SU CARACTER DE PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL. AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara el "CONALEP", por conducto de su representante:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial el 27 de Diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la preparación del personal profesional calificado a nivel Postsecundaria, que demanda el Sistema Productivo Nacional.
- 1.2 Que un importante instrumento para la consecución de sus metas y objetivos, consiste en mantenerse estrecha, eficaz y sistemáticamente vinculado con los diversos sectores productivos del país.
- 1.3 Que para alcanzar los objetivos que señala el Decreto de su creación, ha establecido en todo el territorio nacional 254 planteles, en los que se preparan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del Aparato Productivo Nacional.
- 1.4 Que comparece en este acto por medio de su Director General, el Ing. Diodoro Guerra Rodríguez, quien acredita su personalidad, "con fundamento en el Artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y las fracciones I y VIII del Artículo 14 del Decreto de Creación del "CONALEP", así como por la Fracción II del Art. 3o. del Decreto por el que se reforma el Diverso que creó al Colegio, citado anteriormente.
- 1.5 Que su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, se ubica en Av. Conalep No. 5, Col. Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Matepec, Estado de México, C.P. 52140.

1.6 Que los planteles CONALEP México-Ciudad, Magdalena Contreras y Tlalpan I, serán los encargados de proporcionar asistencia, servicios y cooperación que le corresponden al Sistema CONALEP por este Convenio, los cuales tienen su domicilio en Macario Caxiola s/n, Col. San Pedro Xalpa, Deleg. Azcapotzalco, México, D.F., C.P. 02710; Calle Durango s/n entre Guanajuato e Hidalgo, Col. Guadalupe, Magdalena Contreras, D.F.; y Prol. Calle del Río N.º 4, Col. Doriello Guerra, Tlalpan, D.F., C.P. 14050, respectivamente.

2. Declara "COSMOCOLOR" por medio de su representante:

2.1 Ser una Sociedad Mercantil, constituida mediante escritura pública No. 51514 de fecha 6 de Diciembre de 1968 otorgada en la Ciudad de México, ante la fe del Lic. Alejandro González Polo, Notario Público No. 18, del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F. con el folio mercantil No. 204.

2.2 Que su objetivo social consiste en:
La toma, revelado y venta de fotografías en blanco y negro y color y todo lo relacionado con la fotografía; venta de artículos fotográficos, así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para su fin primordial y todo lo anexo y conexo con dichos ramos. Además celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercantiles relacionados, necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, importación, distribución nacional y exportación de imágenes y fotografías de satélite y cualquier tipo de imágenes digitales, desarrollo, investigación asesoría, servicios y capacitación en proyectos y estudios relacionados con las ciencias de la tierra, incluyendo también como objeto de estudio las actividades socioeconómicas, levantamiento de información censal y encuestas diversas. Importación, distribución nacional y exportación de equipos y sistemas de cómputo electrónico, investigación y desarrollo de tecnología en general.
Compra-venta de bienes raíces y tiempos compartidos, ingeniería de proyectos, construcción y administración de todo tipo de inmuebles y desarrollos urbanos. Además de todas las actividades anexas y conexas con dicho ramo. Importación y Exportación de tecnología y de materiales relacionados con la construcción, así como la celebración de contratos y la ejecución de actos civiles y mercantiles, relacionados necesarios o convenientes para el desarrollo de este objeto.

2.3 Reconoce la importancia que reviste la participación de la empresa en la formación de recursos humanos de calidad y calificados en las principales actividades productivas del país, en particular en las relaciones con sus fines y con pleno conocimiento de la estructura y objeto del "CONALIA", manifiesta su interés en colaborar con este, en la formación de Profesionales Técnicos que requiere el aparato productivo nacional, y especialmente en la informática en los términos y condiciones previstos en el presente convenio.

2.4 Que el Sr. Lic. Jorge Kahwagi Gastine, Presidente y Director General, manifiesta contar con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad jurídica como apoderado de "COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.", con la Escritura Pública Número 25799 de fecha 4 de Julio de 1975, pasada ante la fé del Notario Público Número 32 del Distrito Federal Lic. Rafael Rebollar Solorzano, manifiesta contar con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

2.5 Que su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, se ubica en:
Prolongación Paseo de la Reforma No. 5295, C.P. 05000,
Col. Santa Fé, Cuajimalpa, D.F.

3. Declaran las Partes:

3.1 Que se reconocen ampliamente las atribuciones y facultades con que se ostentan.

3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este Convenio.

3.3 Que como consecuencia del presente Convenio, Desarrollarán conjuntamente un Programa, el cual se implementará dentro de los marcos establecidos por los objetivos de ambas partes, con sujeción a lo dispuesto en este Instrumento y las demás disposiciones legales aplicables.

3.4 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores Declaraciones, convienen en celebrar este Acuerdo de Voluntades al tenor de las siguientes:

OBJETIVO

PRIMERA.- El "COSMOCOLOR" y el "CONALEP" presentan el presente convenio, con el objeto de colaborar en forma conjunta, a través de un Programa de Cooperación Técnica, en el que participe el personal docente y los alumnos de los planteles México-Cosmos y el "CONALEP" en el Estado de Yucatán, mediante la realización de Prácticas Profesionales y Trabajos Recepcionales en el área de informática para el cumplimiento de sus labores recepcionales así como para el desarrollo de programas de cursos de capacitación y adiestramiento que las partes convengan.

SEGUNDA.- Para el desarrollo del Programa objeto del presente Instrumento, las Partes acordarán en forma conjunta una Comisión integrada por igual número de representantes de cada una de ellas, a la que se denominará como GRUPO ACADÉMICO DE INFORMÁTICA y que se encargará de coordinar el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones inherentes al objeto de este Acuerdo de Voluntades.

TERCERA.- Para cumplir con lo señalado en la Cláusula Primera, "COSMOCOLOR" se compromete con el "CONALEP" a:

- a) Participar en el diagnóstico, adecuación y actualización de la carrera del Profesional Técnico en Informática, que se imparte en los referidos planteles, así como el diseño de los perfiles, planes y programas de estudio que se requieran, para la creación de carreras que se justifiquen ante la demanda regional de recursos humanos técnicamente calificados, previa estudio de factibilidad aprobado por el "CONALEP", de conformidad con sus normas y políticas conducentes.
- b) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que los alumnos de los citados planteles realicen en las instalaciones de "COSMOCOLOR", o en los módulos externos que instale; sus Prácticas Profesionales y Trabajos Recepcionales de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por el "CONALEP". Lo anterior, no generará compromiso o relación laboral, entre el alumno y la empresa.
- c) Promover y apoyar el acercamiento profesional de los egresados de los planteles antes mencionados, mediante una bolsa de trabajo; así como de los mecanismos que tengan establecidos para este fin.

1. Cubrir todos los gastos que se generen por los cursos de capacitación que solicite, previa presupuestación que le presente el "COSMOCOLOR".

- a) Participar, a nivel de asesoría, en la creación y fomento de Microempresas, que sirvan como alternativa de ocupación de los egresados al término de su formación.

CUARTA.- Por su parte el "CONALEP" conviene con "COSMOCOLOR" en:

- a) Apoyar, en la medida de sus posibilidades a "COSMOCOLOR" en la superación y capacitación en el área de informática a fin de que logren una superación técnica que contribuya a alcanzar una mayor productividad, de conformidad con sus normas y políticas conducentes.
- b) Seleccionar a los alumnos y egresados de "CONALEP" que serán preparados en los programas que se deriven del presente Convenio, a fin de alcanzar los objetivos trazados a los mismos de acuerdo con las normas que para tal efecto establezca el "CONALEP".
- c) Preparar a los alumnos y egresados seleccionados, para lo cual les proporcionará los apoyos didácticos necesarios para la formación y capacitación mencionados.
- d) Admitir en los cursos de formación y capacitación que se impartan como resultado del presente acuerdo al personal que proponga "COSMOCOLOR", siempre y cuando éste satisfaga los requisitos correspondientes de conformidad con las normas establecidas por el "CONALEP".
- e) Desarrollar un programa de prácticas productivas para el mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo e instrumentos de "COSMOCOLOR", siempre y cuando los gastos que se generen por este concepto, sean cubiertos por la empresa al "CONALEP", previa presupuestación y aprobación de la empresa involucrada.
- f) Exponer las constancias individuales que acreditan el nivel de conocimientos impartidos al final de cada curso de capacitación de conformidad a las normas y lineamientos que para tal efecto señala el "CONALEP".

9) Facilitar la infraestructura educativa de los planteles de preparatoria que se deriven del presente instrumento, siempre y cuando no se altere la vida académica y administrativa de los planteles de preparatoria.

QUINTA.- COSMOCOLOR podrá contratar a los egresados de la carrera de este convenio, de acuerdo con sus necesidades, requerimientos y vacantes de que disponga, siempre y cuando satisfagan los requisitos de ingreso estipulados por "COSMOCOLOR", así como el acreditar los exámenes de aptitud y actitud que al efecto tiene establecidos la mencionada empresa.

SEXTA.- Las partes convienen en que la vida académica y administrativa de los planteles del sistema "CONALEP" mencionados en la cláusula primera, se regirán por las normas y directrices de la propia institución.

SEPTIMA.- La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido y surtirá efecto a partir de su firma, quedando entendido que las partes se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, para lo cual se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio que requieran para tal efecto, obligándose a modificar el contenido del presente convenio o a firmar adiciones al mismo en el momento que las circunstancias así lo exijan.

OCTAVA.- Las partes convienen en que si alguna de ellas desea dar por terminado el presente instrumento, podrá hacerlo por escrito de una a otra, con una anticipación de 80 días sin perjuicio del cumplimiento de los programas derivados del presente convenio y que se estén llevando a cabo.

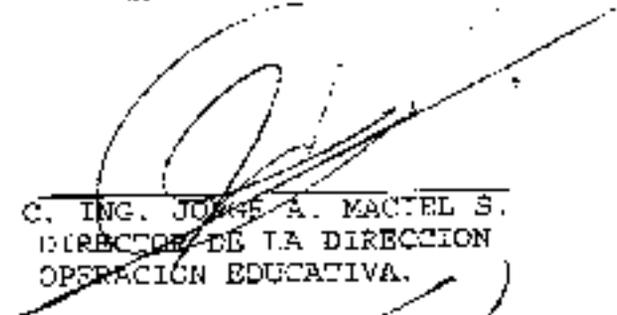
NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda o controversia suscitada por la interpretación o aplicación del contenido del presente convenio, éstas se resuelvan de común acuerdo, y en caso de no ser posible, someterse al arbitraje de una persona de reconocido prestigio que designen las partes y cuya decisión será inapelable.

en partes enlazadas al momento y al
mas de las cláusulas del presente
cuadruplicado en la C. de México, D.F.
Enero de mil novecientos noventa y dos.

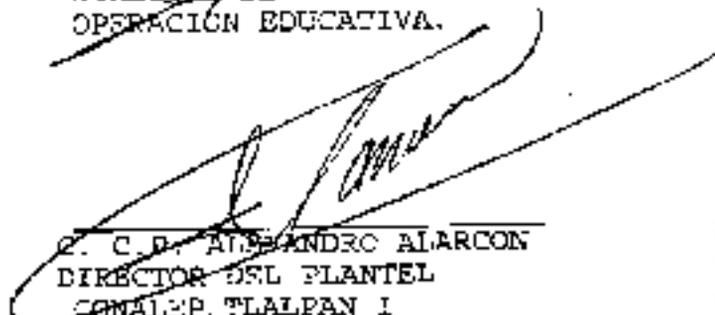
... 2
...
... 61
... y cada
... por
... del mes de

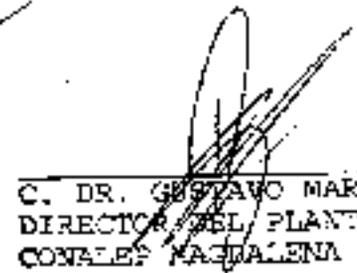
POR CONALEP


C. ING. DEODORO CUPRA R.
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP.

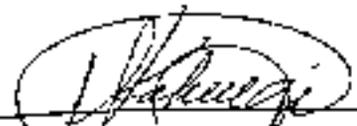

C. ING. JOSÉ A. MACTEL S.
DIRECTOR DE LA DIRECCION
OPERACION EDUCATIVA.


C. LIZ. JORGE TRUJILLO S.
DIRECTOR DEL PLANTEL
CONALEP MEXICO-CANADA.


C. C. P. ALEJANDRO ALARCON
DIRECTOR DEL PLANTEL
CONALEP TLALPAN I


C. DR. GUSTAVO MARIN P.
DIRECTOR DEL PLANTEL
CONALEP MAGDALENA CONTRERAS.

POR COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.


C. LIZ. JORGE KENWAGI GASTINE.
PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL.